



NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
LIMITADA
E/CN.4/L.1427
23 de febrero de 1979
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
35º período de sesiones
Tema 21 del programa

SITUACION DE LOS Pactos INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

República Federal de Alemania, Senegal, Suecia y Uruguay:
proyecto de resolución

La Comisión de Derechos Humanos,

Teniendo presente que los Pactos Internacionales de Derechos Humanos constituyen los primeros tratados internacionales de alcance global y jurídicamente obligatorios en la esfera de los derechos humanos y que, junto con la Declaración Universal de Derechos Humanos, esos Pactos forman el núcleo de la Carta Internacional de Derechos Humanos,

Tomando nota de la próxima entrada en vigor del artículo 41 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos,

Recordando su resolución 9 (XXIV), de 24 de febrero de 1978, y la resolución 33/51 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1978,

Teniendo presentes las resoluciones del Consejo Económico y Social 1988 (LX), de 11 de mayo de 1976, y 1978/20, de 5 de mayo de 1978,

Habiendo examinado el informe del Secretario General^{1/} sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Observando con aprecio que, respondiendo a los llamamientos de la Asamblea General y de la Comisión, más Estados Miembros se han adherido a los Pactos Internacionales de Derechos Humanos,

^{1/} E/CN.4/1279 y Corr.1.

Teniendo en cuenta las importantes responsabilidades del Consejo Económico y Social en relación con los Pactos Internacionales de Derechos Humanos,

Reconociendo el importante papel del Comité de Derechos Humanos en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del mismo, papel que se refleja en el informe de dicho Comité^{2/},

1. Reafirma la importancia de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos como partes importantes de los esfuerzos internacionales encaminados a promover el respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

2. Expresa su satisfacción por la seriedad con que el Comité de Derechos Humanos sigue desempeñando sus funciones;

3. Expresa la esperanza de que el Consejo Económico y Social examine los informes presentados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

4. Invita nuevamente a todos los Estados que aún no lo han hecho a que pasen a ser partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y a que examinen la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo de este último;

5. Invita a los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a que consideren la posibilidad de formular la declaración que se prevé en el artículo 41 de dicho Pacto;

6. Aprueba los esfuerzos que sigue haciendo el Comité de Derechos Humanos por establecer normas uniformes para la aplicación de las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de su Protocolo Facultativo, y subraya la importancia del más estricto cumplimiento por los Estados Partes de las obligaciones que les corresponden con arreglo al Pacto;

7. Señala a la atención de los Estados que aún no son partes en los Pactos las posibilidades de presentación de informes que les ofrece la resolución 1074 C (XXIX) del Consejo Económico y Social, modificada por las resoluciones 1988 (LX) y 1978/20 del mismo Consejo;

^{2/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento N° 40 (A/33/40).

8. Toma nota del párrafo 12 de la resolución 33/51 de la Asamblea General, en el que ésta, teniendo presente la solicitud de asistencia de secretaría adecuada hecha por el Comité de Derechos Humanos, considerando las necesidades globales de la labor relativa a los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y al Protocolo Facultativo y habiendo sido informada de la escasez de personal y recursos de la División de Derechos Humanos de la Secretaría, pidió al Secretario General que formulara sugerencias apropiadas en el presupuesto por programas propuesto para el bienio 1980/1981 en cuanto al personal y los recursos adecuados necesarios para la labor relativa a los mencionados instrumentos, teniendo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General 3534 (XXX), de 17 de diciembre de 1975, y 31/93, de 14 de diciembre de 1976;

9. Pide al Secretario General que presente a la Comisión de Derechos Humanos, en su 36º período de sesiones, un informe sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y que incluya en él información sobre la labor del Consejo Económico y Social y de su Grupo de Trabajo sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
